



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 007 DE 2019
14 DE JUNIO 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 007 de 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, RATIFICA Y DA UN ALCANCE AL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ITTM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 08:00 A.M del día catorce (14) de Junio de la presente anualidad hasta las 06:00 P.M del día diecisiete (17) de Junio de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



www.sangil.gov.co

Se firma en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año 2019.



JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, delegado de
las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado
Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y
de Contratación.





MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 007 DE 2019
14 DE JUNIO 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO N° 004

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, RATIFICA Y DA UN ALCANCE AL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ITTM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo N° 007 del 2019, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día catorce (14) del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 A.M.



Alcaldía Municipal
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, delegado de
las funciones de Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 007 del 2019, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día diecisiete (17) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 06:00 P.M.

JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, delegado de
las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado
Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y
de Contratación.





MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 007 DE 2019
14 DE JUNIO 2019

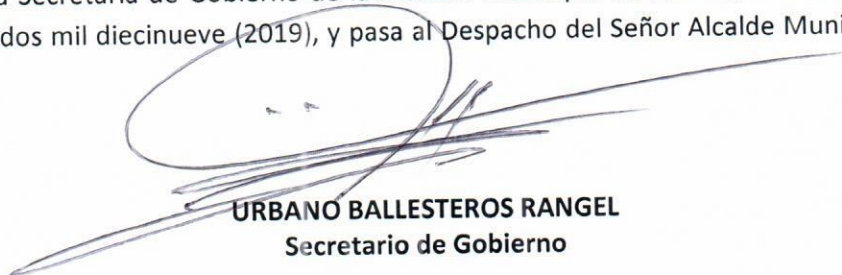
F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, RATIFICA Y DA UN ALCANCE AL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ITTM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día catorce (14) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.




URBANO BALLESTEROS RANGEL
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 007** del 2019, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día catorce (14) de Junio del año dos mil diecinueve (2019).




JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de
las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado
Aprobó: Jesús David Florez - Secretario Jurídico y
de Contratación.



www.sangil.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 5

ACUERDO 007 DE 2019
(14 JUN 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, RATIFICA Y DA UN ALCANCE AL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ITTM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 y el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y los Decretos Reglamentarios 1227 y 4500 de 2005, la Ley 489 de 1998, la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Municipal No. 100-D-060, Decreto No. 100-D-011 de 2013, el Acuerdo Municipal 013 de 2018 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de Colombia en su articulado señala:

Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

- 2) Que la Ley 105 de 1993 mediante la cual "se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".
- 3) Que la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone:

Artículo 5º.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con



ACUERDO 007 DE 2019
(14 JUN 2019)

sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad...

- 4) Que la Ley 1551 de 2012 mediante "la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece:

ARTÍCULO 6. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. (...)

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias (...)

ARTÍCULO 18. Parágrafo 4°. De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos; 2. Contratos que comprometan vigencias futuras; 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles; 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes; 5. Concesiones 6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

- 5) Que mediante iniciativa elevada por el Alcalde Municipal al Honorable Concejo Municipal de San Gil, presentó para su aprobación el proyecto de acuerdo "Por el cual se suprime la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y se crea un Establecimiento Público denominado "Instituto de Tránsito, Transporte y de la Movilidad del Municipio de San Gil – ITTM" y se dictan otras disposiciones".
- 6) Que en virtud de dicha iniciativa, el día 12 de diciembre de 2018 el Concejo Municipal de San Gil expidió el Acuerdo Municipal 013 de 2018 "Por el cual se suprime la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y se crea un Establecimiento Público denominado "Instituto de Tránsito, Transporte y de la Movilidad del Municipio de San Gil – ITTM" y se dictan otras disposiciones".
- 7) Que, sustancialmente, el precitado Acuerdo no constituye el Acto de Creación del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad de San Gil, por no cumplir los requisitos que menciona el artículo 50° de la Ley 489 de 1998 sobre el contenido del acto de creación de organismo o entidad administrativa, por el contrario otorgó facultades pro tempore al Alcalde para que expidiera dicho Acto y realizará todos los trámites tendientes a la creación, conforme al régimen aplicable, del Instituto de Tránsito en cuestión.
- 8) Que el artículo 12° de la Ley 53 de 1989 ordena para la creación de organismos de tránsito del orden municipal debe solicitarse concepto previo favorable de las oficinas de planeación departamental, dejando de presente que la Sentencia C-1051 de 2001 de la Corte Constitucional declaró inexecutable la palabra "favorable"



ACUERDO 007 DE 2019

(14 JUN 2019)

en virtud de la autonomía administrativa de las Entidades territoriales de formular su estructura funcional conforme a sus necesidades respectivas.

- 9) Que, la Sentencia C-1051 de 2001 reconoce que las oficinas de planeación departamental ejercen en la expedición del concepto técnico que menciona el artículo 12° de la 53 de 1989, una función inminentemente consultiva estableciendo que: "También puede ocurrir que la ley imponga a las autoridades la obligación de oír previamente al órgano de consulta pero sin que la opinión de éste obligue a la autoridad (...) las oficinas departamentales de planeación tienen pues, en este caso, el carácter de órganos consultivos para la creación de organismo del tránsito municipal".
- 10) Que, el Ministerio de Transporte reglamentó los requisitos de contenido del estudio previo de factibilidad, sobre el cual se fundamentan el concepto previo técnico que deben emitir las Oficinas de Planeación Departamental para la creación de organismos de tránsito en la Resolución 03846 de 1993.
- 11) Que, en cumplimiento de el procedimiento previo contemplado en el artículo 12 de la Ley 53 de 1993, la Alcaldía Municipal adelantó los respectivos oficios conforme a los requisitos reglamentarios aplicables al caso en concreto, a fin de obtener dicho concepto técnico, actividades que se encuentran consagradas en el proceso interno de la secretaría de planeación departamental No. 1567565, donde se demuestra con claridad que la Alcaldía Municipal activó la función consultiva de planeación departamental para el caso en concreto y ésta dependencia efectivamente la ejerció, dando la oportunidad a la dependencia de manifestar sus apreciaciones, opiniones, asesorías, consejos y directrices a tener en cuenta, y de esta forma cumplir con el requisito previo a la expedición del acto de creación del Instituto.
- 12) Que, A fin de dar cumplimiento de los requisitos previos a la creación de un organismo de tránsito municipal, la Alcaldía Municipal ha ejercido sus facultades pro tempore otorgadas en el Acuerdo 013 de 2018, teniendo en cuenta que para emitir el acto de creación era necesario evacuar todos lo requisitos previos, a fin de no afectar su legalidad, situación que ha tomado el transcurso de varios meses y por lo cual se ha imposibilitado ejercer plenamente dichas facultades emitiendo el acto de creación, razón que motiva la solicitud de extensión de dichas facultades por iniciativa Gubernamental.
- 13) Que, la capacidad operacional, administrativa y financiera de la Secretaría de Tránsito de San Gil se encuentra en detrimento con el paso de los días, afectando de forma directa al Municipio, la prestación del servicio público de transporte y la formulación de políticas públicas que fortalezcan este sector en el municipio, razón por la cual, resulta necesario tomar medidas en cuanto a la modernización de esta dependencia, de la forma en la que ordena el Acuerdo 013 de 2018, teniendo en cuenta que el acuerdo en cita ordenó la supresión de la Secretaría y creación de un nuevo establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica, a quien se transfieran las funciones públicas en cabeza de la Secretaría de Tránsito.
- 14) Que, urge la necesidad en cabeza de la Alcaldía Municipal de San Gil, de hacer uso de las facultades pro tempore dadas en el Acuerdo 013 de 2018, con el fin de expedir el Acto de Creación del Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad de San Gil (ITTM), materializando la voluntad del Concejo expresada en dicho Acuerdo Municipal sobre la estructura administrativa de la Entidad Territorial y en caso de no ser posible por circunstancias ajenas a su voluntad, revertir la supresión de la

ACUERDO 007 DE 2019
(14 JUN 2019)

Secretaría de Tránsito y Transporte, al igual, que la adopción de los instrumentos legales y contractuales necesarios durante la materialización del nuevo organismo, si a ello hubiere lugar, que garanticen la prestación ininterrumpida del servicio y en las condiciones que señala la Ley.

- 15) Que una vez analizada y estudiada dicha iniciativa el Honorable Concejo Municipal de San Gil,

En mérito de lo anterior,

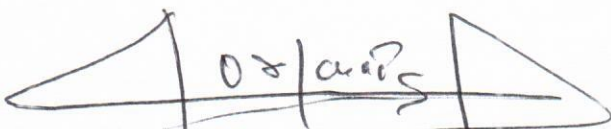
ACUERDA:

Artículo 1º. - Agregar un párrafo único al artículo 1 del Acuerdo 013 de 2018, el cual quedará así: en caso de no poderse materializar el organismo a crear autorizado por el artículo 2, se revertirá la supresión de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de San Gil, dejándola en las condiciones de funcionamiento y prestación de los servicios a su cargo, en las que se encontraba antes de la expedición del presente Acuerdo.

Artículo 2º. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal



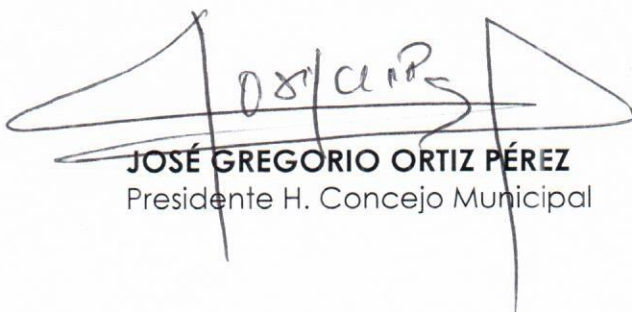
ACUERDO 007 DE 2019
(14 JUN 2019)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 007 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, RATIFICA Y DA UN ALCANCE AL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ITTM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).


JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal